



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 512 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2011

**VISTO:** La Opinión Legal N° 072-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ccc, con Proveído N° 329489/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, Informe N° 017-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG/mlt, Memorándum N° 189-2011/GOB.REG.-HVCA/GGR-ORAJ, Oficio N° 132-2011/GOB.REG.HVCA/ORAJ, y el Recurso de Apelación interpuesto por don Paulino Vasquez Quispe contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 344-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADP N° 014-2011/GOB.REG.-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, referido a la “Contratación de Servicio de Carguío y Transporte de Material para Afirmando para la Obra Mejoramiento de la Carretera Acobamba, Pomacocha, Caja Espíritu, Marcas, Allccomachay”; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 149° de la Ley N° 27444, establece que “La autoridad responsable de la Instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, podrá disponer la acumulación de los procedimientos en trámites que guarden conexión”; en ese sentido, se debe proceder a acumular los expedientes contenidos en las Hojas de Trámite N° 325769, 322046, 324891 y 328124, por estar todos referidos al recurso de Apelación contra el acto de otorgamiento de la buena pro del Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 344-2011-GOB.REG.HVCA/CEP;



Que, al respecto, con fecha 23 de agosto del 2011, el Gobierno Regional de Huancavelica a través de la Sede Central, realiza la convocatoria referida al proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 344-2011-GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADP N° 014-2011/GOB.REG.-HVCA/CEP referido a la “Contratación de Servicio de Carguío y Transporte de Material para Afirmando de la Obra Mejoramiento de la Carretera Acobamba, Pomacocha, Caja Espíritu, Marcas, Allccomachay”;



Que, con fecha 14 de setiembre del 2011, el Comité Especial designado para tal efecto otorgó la Buena Pro al postor AGRECOM S.A., hecho que originó que el Consorcio Pomacocha a través de su representante Sr. Paulino Vasquez Quispe, interponga Recurso de Apelación contra dicho acto; siendo así, resulta aplicable al presente caso la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente, al haber entrado en vigencia a partir del 1 de febrero del 2009, de conformidad con lo indicado por la Constitución Política del Estado, queda claro que éstos son de obligatorio cumplimiento en lo que corresponda a todo acto dictado por el Comité Especial y los postores durante el desarrollo del citado proceso de selección, en particular, contra el acto de otorgamiento de Buena Pro de fecha 14 de setiembre del 2011;



Que, en aplicación del marco legal citado se revisó los requisitos de admisibilidad del recurso presentado desprendiéndose que no adjuntaba la garantía que respalda el mencionado recurso, por lo que en aplicación a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 110° del Reglamento de Contrataciones del Estado se le otorgó un plazo de 2 días hábiles para que cumpla con subsanar las observaciones;

Que, sin embargo con fecha 22 de setiembre del 2011, el postor impugnante presenta un escrito bajo la sumilla: “Solicito dar por bien presentado recurso de apelación” a través de la Presidencia



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 512 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 30 SEP 2011

Regional, empero en el registro de mesa de partes figura con fecha de recepción 23 de setiembre del 2011, limitándose a referir que se dé por bien presentado su recurso de Apelación, no habiendo subsanado las observaciones realizadas en su oportunidad, consecuentemente su Recurso debe darse por no presentado;

Que, por lo expuesto y conforme el numeral 5 del Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado es pertinente tener por no presentado el Recurso de Apelación interpuesto por el postor antes señalado, al no haber subsanado las observaciones realizadas en su oportunidad;

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- TENER POR NO PRESENTADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el postor **PAULINO VASQUEZ QUISPE** contra el acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 344-2011/GOB.REG.HVCA/CEP, derivada de la ADP N° 014-2011/GOB.REG-HVCA/CEP – Primera Convocatoria, referido a la “Contratación de Servicio de Carguío y Transporte de Material para Afirmado para la Obra Mejoramiento de la Carretera Acobamba, Pomacocha, Caja Espiritu, Marcas, Allccomachay”, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Sáenz Feijóo  
GERENTE GENERAL REGIONAL

